



INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES

IMAIP/DENUNCIA/0172/2023

EXPEDIENTE: IMAIP/DENUNCIA/0172/2023.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE
TARETAN, MICHOACÁN.
Asunto: Acuerdo de archivo.

Morelia, Michoacán, veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro.

EL QUE SUSCRIBE, LICENCIADO EN DERECHO JOSÉ OMAR REYES HERRERA, COORDINADOR JURÍDICO DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, HAGO CONSTAR Y **CERTIFICO:** QUE EL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CON QUE CONTABA LA PARTE DENUNCIANTE PARA ACUDIR ANTE EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, INICIÓ EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS Y FENECIÓ EL ONCE DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, SIN QUE ESTE ORGANISMO GARANTE FUERA NOTIFICADO DE ALGÚN MEDIO DE IMPUGNACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DEL PRESENTE ASUNTO. MORELIA, MICHOACÁN, VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. **DOY FE.**

Visto el estado procesal de la presente denuncia, se advierte que, con fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés, **el Pleno de este Instituto dictó resolución declarando infundada la presente denuncia** citada al rubro, y toda vez que no existen diligencias por desahogar, en términos del último párrafo del artículo 155, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, **SE ORDENA EL ARCHIVO** de la presente denuncia como asunto totalmente concluido.

Notifíquese personalmente a las partes.

Así proveyó y firma el Coordinador Jurídico del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.


LIC. JOSÉ OMAR REYES HERRERA
COORDINADOR JURÍDICO



INSTITUTO MICHOACANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES

